



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Vistos**, los Informe N° D000127-2019-DRBM/MC de fecha 14 de octubre de 2019, N° D000011-2019-DRBM/MC de fecha 11 de setiembre de 2019 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Muebles, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 900057-2018/DGM/VMPCIC/MC, de fecha 29 de octubre de 2018 se resuelve: Artículo 1°.- Determinar la protección provisional a dos (02) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, el inicio del procedimiento de declaración y registro de los bienes descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional, debidamente sustentado;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 900057-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 29 de octubre de 2018, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a la Dirección General de Museos, mediante los documentos del visto que, las dos muñecas por su forma, tamaño y manufactura con fragmentos de telas e hilos sintéticos actuales, no corresponden a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que no procede su declaratoria y registro;

Que, el inciso 100.2.3 del artículo 100° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, dispone que la determinación de protección provisional queda sin efecto de forma automática en los siguientes casos entre otros: *Mediante acto resolutivo emitido por la autoridad competente que disponga su levantamiento;*

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, para Determinar la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Disponer** el levantamiento de la medida preventiva de protección provisional de incautación establecida mediante Resolución Directoral N° 900057-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 29 de octubre de 2018, a las dos (02) muñecas de manufactura textil moderno.

**Artículo 2°.- Dejar** sin efecto la Resolución Directoral N° 900057-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 29 de octubre de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese y comuníquese.**